



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE LA COMISIÓN PERMANENTE SOLICITA LA COMPARECENCIA DEL SUBSECRETARIO DE PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN DE LA SALUD, HUGO LÓPEZ-GATELL RAMÍREZ, PARA QUE EXPLIQUE LAS RAZONES POR LAS CUÁLES PROPONE LA CANCELACIÓN DE 32 NORMAS OFICIALES MEXICANAS DEL SECTOR SALUD, EN MATERIA DE CÁNCER DE MAMA, CÁNCER CERVICOUTERINO, DIABETES, ENTRE OTRAS.

Los que suscriben, Éctor Jaime Ramírez Barba del Grupo Parlamentario del PAN, Frinné Frinné Azuara Yarzabal del grupo Parlamentario del PRI, Salomon Chertorivski Woldenberg del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, Xavier González Ziri6n del grupo Parlamentario del PRI, Marcelino Castañeda Navarrete del Grupo Parlamentario del PRD, Leticia Zepeda Mart6nnez, Juan Carlos Maturino Manzanera, Martha Estela Romo Cu6llar, Mar6a del Carmen Escudero Fabre, Mariana Mancillas Cabrera y Vicente Javier Ver6stegui Ostos del Grupo Parlamentario del PAN, y diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del PAN en la LXV Legislatura del H. Congreso de la Uni6n, con fundamento en lo dispuesto en el art6culo 6, numeral 1, fracci6n I, y 79, numeral 1, fracci6n II, del Reglamento de la C6mara de Diputados, y 58 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, somete a consideraci6n de esta H. Asamblea la siguiente proposici6n con Punto de Acuerdo, conforme a las siguientes:

Consideraciones

El 1 de junio de 2023 se public6 en el Diario Oficial de la Federaci6n, el Suplemento del Programa Nacional de Infraestructura de la Calidad 2023 en el que el Comit6 Consultivo Nacional de Normalizaci6n de Salud P6blica, presidido por el Subsecretario Hugo L6pez-Gatell, propuso cancelar 32 Normas Oficiales Mexicanas (NOM) en materia de salud.

Esta acci6n carece de todo sentido y desconoce de manera discrecional los mandatos expresos de la Ley General de Salud (LGS) vigente, la cual refiere a las normas en materia de salud en m6s de 100 menciones en el cuerpo de dicha ley. En particular, en su art6culo 13 fracci6n I, del apartado A, se6ala que, "*corresponde al Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretar6a de Salud dictar las **normas oficiales mexicanas** a que quedar6 sujeta la prestaci6n, en todo el territorio nacional, de servicios de salud en **las materias de salubridad general** y verificar su cumplimiento*"; las materias de salubridad general se detallan en las 37 fracciones del art6culo 3 y en otros art6culos de dicha ley.



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

Por lo tanto, la Secretaría de Salud tiene el mandato legal de dictar y verificar el cumplimiento de las NOMs que la LGS y otras leyes mandatan; además la Ley de Infraestructura de la Calidad, establece los mecanismos para una eventual modificación o cancelación de éstas.

La propuesta de cancelación de 32 NOMs no puede, ni debe ser una decisión discrecional que se pueda tomar de manera unilateral sin considerar los mandatos legales. El principio de seguridad jurídica señala que las autoridades sólo pueden actuar con estricto apego a la Constitución, leyes, códigos y reglamentos y no de una manera arbitraria.

Las NOMs en materia de salud generan certeza y seguridad jurídica en los procesos de atención médica y de diversos servicios relacionados con la salud y seguridad de las personas, ya que norma procedimientos y procesos técnicos específicos. Su eventual cancelación es una decisión que atenta contra el derecho a la protección de la salud de las personas establecido en nuestra legislación y en diversos tratados internacionales de los que México es parte.

Por norma, en sentido amplio se entiende toda regla de conducta de observancia obligatoria. En sentido estricto, las normas jurídicas emanan de un órgano competente conforme a un determinado ordenamiento jurídico y cuyo incumplimiento puede ser exigido aun en contra de la voluntad del sujeto obligado.

La NOMs que se propone cancelar fueron creadas y publicadas por un órgano competente, de acuerdo con el ordenamiento vigente en su momento, así, fue el Comité Consultivo Nacional de Normalización de Prevención y Control de Enfermedades, el cual con fundamento en diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; de la Ley General de Salud; de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, tal como de manera explícita lo señalan las NOM en su preámbulo respectivo.

Además, generalmente la NOM en su numeral, 1 objetivo y campo de aplicación, señalan que *"Esta Norma Oficial Mexicana es de **observancia obligatoria** para todo el personal de salud, profesional y auxiliar de los sectores público, social y privado pertenecientes al Sistema Nacional de Salud ..."*. Es claro que como instrumento jurídico la NOM su observancia y cumplimiento es obligatoria en nuestro país.

Ley Federal sobre Metrología y Normalización (LFMN) publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 1 de julio de 1992, la cual quedó abrogada el 1 de julio de 2020; estableció el mecanismo para la creación, modificación o cancelación



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

de las NOMs, en dicho proceso se introdujo un esquema de participación y consulta que permite la colaboración y participación de los particulares, principalmente aquellos afectados, a quienes la ley denomina interesados; no obstante, las opiniones o comentarios que presenten los particulares no tienen una fuerza vinculante, es decir, la NOM puede publicarse en el DOF para efectos de entrar en vigor, tal como se publicó para información y conocimiento del público.

El presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Salud Pública, Dr. Hugo López-Gatell Ramírez, ha señalado que una de las justificaciones para la cancelación de las NOMs es la participación e intereses privados en la elaboración de las normas que se propone cancelar; desconoce que el sector privado forma parte de nuestro Sistema Nacional de Salud y que su participación está reconocida en la ley.

La Ley General de Salud señala en su artículo 5 que, “el **Sistema Nacional de Salud está constituido** por las dependencias y entidades de la Administración Pública, tanto federal como local, y las **personas físicas o morales de los sectores social y privado**, que presten servicios de salud, así como por los mecanismos de coordinación de acciones, y tiene por objeto dar cumplimiento al derecho a la protección de la salud”.

La Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en su artículo 39 fracción VI, establece que “**corresponde a la Secretaría de Salud**, planear, normar, coordinar y evaluar el Sistema Nacional de Salud y proveer la adecuada participación de las dependencias y entidades públicas que presten servicios de salud, a fin de asegurar el cumplimiento del derecho a la protección de la salud. **Asimismo, propiciará y coordinará la participación de los sectores social y privado** en dicho sistema y determinará las políticas y acciones de concertación entre los diferentes subsistemas del sector público”.

La Ley de Infraestructura de la Calidad, en la fracción I, de su artículo 1, establece que una de las finalidades de la Ley es *promover la concurrencia de los sectores público, social y privado en la elaboración y observancia de las Normas Oficiales Mexicanas y los Estándares*; en la fracción II del mismo artículo, establecer *mecanismos de coordinación y colaboración en materia de normalización, con los sectores social y privado*.

Es necesario que la autoridad sanitaria asuma la responsabilidad que confiere la Ley General de Salud en materia de Normas Oficiales mexicanas, debe evaluar la pertinencia de no cancelarlas sino modificarlas, de manera que continúen siendo un instrumento idóneo y eficaz en la protección del derecho a la salud. En todo caso, lo que se necesita es actualizarlas para mejorar la atención médica.



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

Es tiempo todavía de que el gobierno de la 4T, recapacite y de marcha atrás en su propuesta de cancelar normas que regulan aspectos muy importantes de la atención y el tratamiento de enfermedades tales como el cáncer cérvico uterino o de mama, la osteoporosis, el cáncer de la próstata; o de otras igualmente graves como la diabetes mellitus o la de sobrepeso y obesidad, entre muchas otras de las que se propone cancelar.

El proceso de cancelación se encuentra en su tercera etapa, por lo que es necesario detenerlo y en su lugar iniciar el proceso también previsto en la Ley de modificación.

Proceso de cancelación de Normas Oficiales

	Proceso	Responsable
1	Elaborar justificación técnica de la cancelación de la Norma Oficial Mexicana o del Proyecto de Norma Oficial Mexicana.	Unidad Administrativa/Órgano Desconcentrado
2	Acuerdo favorable del Subsecretario para su cancelación e integración en el Programa Nacional de Infraestructura de la Calidad.	Unidad Administrativa/Órgano Desconcentrado
3	Integrar en el Programa Nacional de Infraestructura de la Calidad o del Suplemento del Programa Nacional de Infraestructura de la Calidad. (artículo 29 tercer párrafo de la Ley de Infraestructura de la Calidad)	Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud
4	Someter al Pleno de Comité Consultivo Nacional de Normalización de Salud Pública para su aprobación.	Unidad Administrativa/Órgano Desconcentrado
5	Elaborar el aviso de cancelación.	Unidad Administrativa/Órgano Desconcentrado
6	Enviar a la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud para trámite del aviso de cancelación.	Unidad Administrativa/Órgano Desconcentrado
7	Enviar a la Oficina del Abogado General, para observaciones, o bien, opinión favorable (artículo 11 Bis fracción IX, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud).	Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud.
8	Una vez con la opinión favorable de Oficina del Abogado General, elaborar la extensión del Análisis de Impacto regulatorio del aviso de cancelación.	Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud
9	Enviar la extensión del Análisis de Impacto regulatorio a la CONMER, para obtener el dictamen total final.	Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud
10	Enviar a la Oficina del Abogado General el aviso de cancelación firmado por el Subsecretario, junto con el dictamen total de la Comisión Nacional de Mejora	Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud



C Á M A R A D E
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

	Regulatoria, para la publicación en el Diario Oficial de la Federación	
11	Publicación en el Diario Oficial de la Federación del aviso de cancelación	Oficina del Abogado General/ Diario Oficial de la Federación
12	Informar a la Dirección General de Normas de la Secretaría de Economía de la Secretaría de Economía, la publicación en el Diario Oficial de la Federación, para la actualización de su plataforma tecnológica integral de infraestructura de la calidad.	Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud.

Según la Ley de Infraestructura de la Calidad, la Norma Oficial Mexicana, es la regulación técnica de observancia obligatoria expedida por las Autoridades Normalizadoras competentes cuyo fin esencial es el fomento de la calidad para el desarrollo económico y la protección de los objetivos legítimos de interés público previstos en este ordenamiento, mediante el establecimiento de reglas, denominación, especificaciones o características aplicables a un bien, producto, proceso o servicio, así como aquéllas relativas a terminología, marcado o etiquetado y de información. Las Normas Oficiales Mexicanas se considerarán como Reglamentos Técnicos o Medidas Sanitarias o Fitosanitarias, según encuadren en las definiciones correspondientes previstas en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano es Parte.

Las NOMs tienen como finalidad atender las causas de los problemas identificados por las Autoridades Normalizadoras que afecten o que pongan en riesgo los objetivos legítimos de interés público, entre los cuales se encuentran: la protección y promoción a la salud.

Las NOMs en materia de salud generan certeza y seguridad jurídica en los procesos de atención médica y de diversos servicios relacionados con la salud y seguridad de las personas, ya que norman procedimientos y procesos técnicos específicos. Sin duda, una decisión que atenta contra el derecho a la protección de la salud de las personas establecido en nuestra legislación y en diversos tratados internacionales de los que México es parte. Las NOMs establecen medidas para asegurar la calidad, sanidad y armonización de los productos y servicios que adquieren las y los consumidores de México.

La falta de normas generará una gran incertidumbre en la atención especializada que reciben los pacientes, por ejemplo, la atención que reciben las mujeres con cáncer cervicouterino o de mama, o los niños con diversos tipos de cáncer, no habrá protocolos o procedimientos técnicos que establece la norma para su atención.



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

Entre las NOMs que serían canceladas, se encuentran algunas que tienen que ver con temas de gran importancia, como:

- Vigilancia epidemiológica de diversas enfermedades
- Fomento, protección y apoyo a la lactancia materna
- Promoción y educación para la salud en materia alimentaria
- Salud escolar
- Tratamiento integral del sobrepeso y la obesidad
- Prevención, tratamiento y control de la diabetes mellitus
- Hipertensión arterial sistémica
- Dislipidemias
- Infecciones de transmisión sexual
- Enfermedades transmitidas por vector
- Prevención, tratamiento y control de las adicciones
- Cáncer de la próstata
- Osteoporosis
- Cáncer cérvico uterino
- Cáncer de mama
- Cirugía oftalmológica
- Prestación de servicios de asistencia social para niños, niñas y adolescentes en situación de riesgo y vulnerabilidad, entre otras.

Ante la declaración del Dr. Gatell respecto de que las normas no sirven, que no se necesitan, por lo que parece inminente su desaparición, por ello es necesario exhortar al gobierno federal a no cancelarlas, sino a iniciar su proceso de revisión y modificación, para que tanto personal médico como aquellas personas que son diagnosticadas diariamente puedan contar con un plan para su atención, así como la capacitación adecuada del personal médico y paramédico, insumos de calidad y la corresponsabilidad en el seguimiento y apego al tratamiento, con la finalidad de mejorar sus posibilidades y calidad de supervivencia.

Ley de Infraestructura de la Calidad, ya Capítulo II. Procedimiento de Modificación y Cancelación de las Normas Oficiales Mexicanas.

Esta eventual cancelación es inadmisibles, ya que deja a millones de mexicanas y mexicanos que padecen diversas enfermedades en total incertidumbre respecto a diagnósticos y tratamientos, tanto en sector público como en el privado.

Además, no toma en cuenta las necesidades de las pacientes, por ejemplo, quienes sufren cáncer de mama, que es la primera causa de muerte en mujeres de entre 20 y 50 años en nuestro país. Sin normas, se relajan las medidas preventivas eficaces, por



C Á M A R A D E
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

ejemplo, la baja en la cobertura de la vacuna contra el Virus del Papiloma Humano se podrían incrementar los casos de cáncer cérvico uterino.

Es fundamental que normas sean revisadas para su eventual modificación, no cancelarlas sin sustento, para que tanto el personal médico como aquellas personas que son diagnosticadas diariamente puedan contar con un plan para su atención adecuado, para garantizar también la capacitación adecuada del personal médico y paramédico, los insumos de calidad y la corresponsabilidad en el seguimiento y apego al tratamiento, con la finalidad de mejorar sus posibilidades y calidad de supervivencia.

Esta eventual cancelación es inadmisibles, ya que deja a millones de mexicanas y mexicanos que padecen diversas enfermedades en total incertidumbre respecto a diagnósticos y tratamientos, tanto en sector público como en el privado.

Además, no toma en cuenta las necesidades de las pacientes que sufren cáncer de mama, que es la primera causa de muerte en mujeres de entre 20 y 50 años en nuestro país.

Sin normas, se relajan las medidas preventivas eficaces, por ejemplo, la baja en la cobertura de la vacuna contra el Virus del Papiloma Humano y se podrían incrementar los casos de cáncer cérvico uterino.

Las Normas Oficiales sí son necesarias para los pacientes y para la atención de sus enfermedades. Lo que pasa es que en este gobierno no hicieron el esfuerzo de actualizar ninguna Norma Oficial, no les interesa mejorar la atención a la salud.

Exigimos a las autoridades explicar si esta cancelación implica que ya no habrá normas en esas materias y cuál será la alternativa para regular los procesos técnicos que las misma establecían. El ejecutivo federal debe explicar las razones de la cancelación tal y como lo exige la Ley de Infraestructura de la Calidad.

Las NOMs en materia de salud generan certeza y seguridad jurídica en los procesos de atención médica y de diversos servicios relacionados con la salud y seguridad de las personas, ya que norma procedimientos y procesos técnicos específicos. Su eventual cancelación es una decisión que atenta contra el derecho a la protección de la salud de las personas establecido en nuestra legislación y en diversos tratados internacionales de los que México es parte.

Las Normas Oficiales son necesarias para los pacientes y para la atención a las enfermedades que enfrentan, en todo caso se deben modificar para garantizar su eficacia. Exigimos a las autoridades explicar las razones de la cancelación y si esta



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

cancelación implica que ya no habrá normas en esas materias y cuál será la alternativa para regular los procesos técnicos que las misma establecían.

Por todo lo anterior nos permitimos presentar a esta Asamblea las siguientes proposiciones con

Punto de Acuerdo

Primero. La Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión, solicita al presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Salud Pública, Dr. Hugo López-Gatell Ramírez, comparecer ante el Pleno de la Comisión Permanente del Congreso de la Unión, para que **explique las razones por las cuáles dicho Comité propone la cancelación de 32 Normas Oficiales Mexicanas en materia de salud**, en el Suplemento del Programa Nacional de Infraestructura de la Calidad 2023, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1 de junio de 2023.

Segundo. La Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión, exhorta al Titular de la Secretaría de Salud federal, a **realizar las gestiones necesarias para que NO sean canceladas las 32 Normas Oficiales Mexicanas en materia de salud** que se propone en el Suplemento del Programa Nacional de Infraestructura de la Calidad 2023, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1 de junio de 2023.

Tercero. La Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión, exhorta al presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Salud Pública, Dr. Hugo López-Gatell Ramírez, a **realizar la modificación de las Normas Oficiales Mexicanas en materia de salud que han perdido su vigencia**, en términos de lo que establece la Ley de Infraestructura de la Calidad.

Sede de la Comisión Permanente del Congreso de la Unión, a 6 de junio de 2023.

Dr. Éctor Jaime Ramírez Barba

Frinné Frinné Azuara Yarzabal del grupo Parlamentario del PRI, Salomon Chertorivski Woldenberg del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, Xavier González



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

Zirión del grupo Parlamentario del PRI, Marcelino Castañeda Navarrete del Grupo Parlamentario del PRD, Leticia Zepeda Martínez, Juan Carlos Maturino Manzanera, Martha Estela Romo Cuéllar, María del Carmen Escudero Fabre, Mariana Mancillas Cabrera y Vicente Javier Verástegui Ostos del Grupo Parlamentario del PAN.